



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de marzo de 2018

N° 28489

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 12121-Elec
(De viernes 16 de febrero de 2018)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA NO. 1 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2018-2038 PRESENTADO POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO.

Resolución AN N° 12150-Agua
(De miércoles 28 de febrero de 2018)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA NO. 002-18, PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE LA TARIFA PARA CLIENTES NO RESIDENCIALES (COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OFICIALES), ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL CARGO POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON RELACIÓN A LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE OTORGADA A EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES, MEDIANTE RESOLUCIÓN AN NO. 5271-AGUA DE 20 DE ABRIL DE 2012 Y SUS MODIFICACIONES.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 12/21 -Elec

Panamá, 16 de febrero de 2018

“Por la cual se aprueba la Adenda No.1 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2018-2038 presentado por el Centro Nacional de Despacho.”

**El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios;
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el CND debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda, y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la Demanda Máxima de Generación del Sistema;
7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indican que el CND debe presentar el Informe

J

A. G. H.
R. G. H.

Resolución AN No. 12121-Elec
Panamá, 16 de febrero de 2018
Página 2

Indicativo de Demandas a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;

8. Que el numeral 5.2.1.7 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que *"cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas"* (Subrayado nuestro);
9. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;
10. Que mediante Resolución AN No.11742-Elec de 31 de octubre de 2017, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demanda para los años 2018-2038, presentado por el Centro Nacional de Despacho (CND), toda vez que cumplía en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución 605 de 24 abril de 1998 y sus modificaciones;
11. Que mediante la nota No. ETE-DCND-GOB-PMP-006-2018 de 5 de enero de 2018, el CND remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.1 al Informe Indicativo de Demandas para los años 2018-2038, solicitando su aprobación;
12. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos revisó la documentación presentada por el Centro Nacional de Despacho (CND) a través de la nota arriba mencionada, que incluía las actualizaciones correspondientes a la entrada de los siguientes grandes clientes: Agro Industrias Alimenticias de Veraguas, S.A., La Prensa, S.A., Centro Comercial Megamall, Edificio Corporativo Ensa, Green Tower Propierties, Inc., Nuevo Punto de Manzanillo Internacional Terminal, S.A., Productos Toledano, S.A., e Importadora Ricarmar, S.A.;
13. Que además se incluyó la salida de las empresas Papelera Istmeña, S.A., y Varela Hermanos, S.A., en el punto de la Fábrica de Pesé;
14. Que la información contenida en la Adenda No.1 del Informe Indicativo de Demandas cumple en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad aprobadas mediante la Resolución JD-605 de 29 de abril de 1998 y sus modificaciones;
15. Que el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No.1 al Informe Indicativo de Demandas 2016-2036, presentada por el Centro Nacional de Despacho (CND), la cual se encuentra contenida en el ANEXO A de la presente Resolución de la cual forma parte integral.






Resolución AN No. 12121-Elec
Panamá, 16 de febrero de 2018
Página 3



SEGUNDO: COMUNICAR al Centro Nacional de Despacho (CND) que deberá emitir una versión unificada del documento que contenga el Informe Indicativo de Demanda 2016-2036 y todos sus cambios.

TERCERO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones; Resolución AN No.4947-elec de 25 de noviembre de 2011, AN No, 5072-Elec de 13 de enero de 2012, Resolución AN No.5169-Elec de 13 de marzo de 2012 y Resolución AN No.11742-Elec de 31 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Roberto Meana Meléndez
ROBERTO MEANA MELENDEZ
Administrador General

En Panamá a los veinte (20) días
del mes de febrero de
2018 a las 10:32 de la mañana
Notifico al Sr. Victor Enrique de la
Resolución que antecede.
[Signature]
8-19-1977

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 23 días del mes de febrero de 20 18

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

u.b. rir

[Handwritten initials]



ANEXO A

Resolución AN No. *12121* -Elec Panamá, *16* de *febrero* de 2018



REPÚBLICA DE PANAMÁ
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.
Dirección del Centro Nacional de Despacho



Gerencia de Operaciones

ADENDA No. 1 INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
2018-2038
Enero de 2018

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo
GOP-2-1-2018

OK



INTRODUCCIÓN 2

DATOS UTILIZADOS..... 3

CONCLUSIONES 15

ANEXO A..... 16

Introducción

Las Reglas Comerciales, establecen en el numeral 5.2.1.7, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir por la entrada de los nuevos Gran Clientes:

Agro Industrias Alimenticias de Veraguas, S.A.	Varela Hermanos S.A. Fabrica de Licores
La Prensa, S.A.	Centro Comercial Megamall
Papelera Istmeña, S.A.	Edificio Corporativo ENSA
Productos Toledano, S.A. Planta Incubadora	Green Tower Properties, Inc.
Súper 99 OnDgo La Chorrera	Industria Panameña de Papel, S.A.
Súper 99 Vista Hermosa	Manzanillo International Terminal, S.A. (Nuevo Punto)

También se están excluyendo la energía prevista por la salida de los Gran Clientes:

Papelera Istmeña, S.A.	Varela Hermanos S.A. Fábrica Pesé
------------------------	-----------------------------------

Adicionalmente se modifica la energía prevista a consumir por la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA).

Por otra parte, se actualizará la potencia requerida por la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A., ya que la misma no estaba considerando el requerimiento de potencia de los Gran Clientes que tienen contratada su potencia directamente con ENSA.



Datos Utilizados


El Centro Nacional de Despacho mediante la nota **ETE-DCND-GOP-PMP-847-2017** del 21 de diciembre de 2017, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2018-2038 segregando a los nuevos Gran Clientes Agro Industrias Alimenticias de Veraguas, S.A., La Prensa, S.A., Productos Toledanos, S.A en la planta incubadora de Chorrera, Empresas Ricamar, S.A. para el Súper 99 OnDgo de Chorrera y Súper 99 Vista Hermosa, mismos que están en su área de concesión y adicionar a los antiguos Gran Clientes Papelera Istmeña, S.A. y Varela Hermanos, S.A en su punto Fábrica Pesé. Mismas que presentó mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas el cual publicó a la página web del CND.

Mediante la nota **ETE-DCND-GOP-PMP-846-2017** del 21 de diciembre de 2017, se solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2018-2038 segregando a los nuevos Gran Clientes Green Tower Properties, Inc, Centro Comercial MegaMall, Edificio Corporativo ENSA, Productos Toledano, S.A., en la Planta de Procesos en Rana de Oro Pedregal y la Procesadora de Aves en el Crisol, Varela Hermanos, S.A. en los puntos de Vía Tocumen y la Destilería de San Isidro, Manzanillo International Terminal-Panama e Industria Panameña de Papel, S.A., y adicionalmente la proyección de Potencia Requerida Total de ENSA incluyendo a los Gran Clientes que mantienen el requerimiento de potencia con esta distribuidora. Mismas que presentó mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas el cual publicó a la página web del CND.

AES Panamá, S.R.L. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, publicó a la página web del CND las proyecciones de consumo de energía de las Empresas La Prensa, S.A., Empresas Ricamar, S.A. para el Súper 99 OnDgo de Chorrera, Productos Toledano, S.A., a quienes representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el período 2018-2038.

La Empresa Nacional de Energía, S.A. (EMNADESA), mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, publicó a la página web del CND las proyecciones de consumo de energía de la Empresa Agro Industrias Alimenticias de Veraguas, S.A., a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el período 2018-2038.





La Empresa PSZ1, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, publicó a la página web del CND las proyecciones de consumo de energía de la Empresa Ricamar, S.A., para el Súper 99 Vista Hermosa a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el período 2018-2038.

Hidroecológica del Teribe, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, publicó a la página web del CND las proyecciones de consumo de energía del Centro Comercial MegaMall y el Edificio Corporativo de ENSA, a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el período 2018-2038.

Hidro Panamá, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, publicó a la página web del CND las proyecciones de consumo de energía de Green Tower Properties, Inc, a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el período 2018-2038.

Industria Panameña de Papel, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, publicó a la página web del CND sus proyecciones de consumo de energía para el período 2018-2038.

Manzanillo International Terminal, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, publicó a la página web del CND sus proyecciones de consumo de energía para el período 2018-2038.

Adicionalmente se corrigió la potencia del Gran Cliente Importadora Ricamar, S.A. en el Súper 99 de Vía Porras, al cual se le había considerado una proyección de demanda que no correspondía a su punto.

Como resultado de esta condición, se modifican las tablas 1, 3, 28, 68, 73, 75, 77 y 79 que contienen los datos de energía, potencia y factor de carga de EDEMET, ENSA, Súper 99 Vía Porras, Papelera Istmeña y Varela Hermanos Fábrica de Pesé y la Potencia Coincidente, con Pérdidas y con Reserva Total del Sistema. Igualmente se agregan la tablas 80 a 88 que contiene los datos de Agro Industrias Alimenticias de Veraguas, S.A., Centro Comercial MegaMall, Edificio Corporativo de ENSA, Green Tower Properties, Inc., Industria Panameña de Papel, S.A., Súper 99 OnDgo Chorrera, Súper 99 Vista Hermosa, Productos Toledano S.A., La Prensa, S.A., a la Adenda #1 del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.



Tabla #1
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO - OESTE, S.A. (EDEMET)
PERIODO: 2018 — 2038

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2018	404,128	367,331	419,591	416,018	414,679	401,574	417,030	417,449	400,314	414,064	386,519	418,732	4,877,429
AÑO 2	2019	412,834	376,380	429,332	424,103	427,749	413,546	428,424	428,988	410,382	424,520	394,214	430,195	5,000,666
AÑO 3	2020	424,688	399,554	443,063	439,068	443,400	426,614	438,210	442,175	422,110	435,788	404,290	443,664	5,162,624
AÑO 4	2021	442,714	402,362	462,195	458,306	460,733	440,934	454,197	459,020	437,772	451,431	419,270	456,937	5,345,871
AÑO 5	2022	459,290	417,527	480,276	475,344	478,166	458,998	474,634	476,890	456,100	471,300	438,762	477,473	5,564,780
AÑO 6	2023	479,754	436,275	500,076	495,238	497,898	479,309	495,161	497,853	475,955	491,716	457,244	498,407	5,804,895
AÑO 7	2024	498,999	470,022	520,509	515,363	518,936	499,026	515,041	518,257	495,186	511,473	475,283	518,650	6,056,745
AÑO 8	2025	522,223	474,725	545,028	539,863	543,445	522,096	538,487	542,327	518,073	534,968	497,176	542,539	6,320,948
AÑO 9	2026	545,280	495,749	569,131	563,691	567,110	544,686	562,195	566,013	540,766	558,421	519,134	565,936	6,598,111
AÑO 10	2027	569,101	517,437	593,966	588,170	591,817	568,776	587,266	590,859	564,679	583,259	542,315	591,237	6,888,882
AÑO 11	2028	592,809	558,258	618,502	612,521	616,347	592,477	611,575	615,464	588,117	607,423	564,655	615,795	7,193,942
AÑO 12	2029	620,403	564,084	647,399	641,139	645,243	620,095	639,992	644,166	615,493	635,667	590,877	644,448	7,509,005
AÑO 13	2030	647,339	588,550	675,554	669,048	673,268	646,957	667,715	672,102	642,186	663,222	616,524	672,358	7,834,821
AÑO 14	2031	675,634	614,291	705,072	698,262	702,626	675,193	696,939	701,450	670,253	692,227	643,515	701,716	8,177,178
AÑO 15	2032	703,854	662,810	734,501	727,395	731,964	703,449	726,113	730,772	698,288	721,197	670,444	731,115	8,541,903
AÑO 16	2033	736,986	670,078	769,055	761,626	766,421	736,561	760,254	765,172	731,139	755,114	701,951	765,508	8,919,864
AÑO 17	2034	770,206	700,278	803,744	795,981	801,000	769,760	794,511	799,866	764,094	789,144	733,586	800,003	9,321,973
AÑO 18	2035	804,680	731,620	839,723	831,614	836,844	804,202	830,071	835,451	798,291	824,463	766,427	835,801	9,739,188
AÑO 19	2036	838,645	789,736	875,162	866,707	872,155	838,146	865,119	870,713	831,989	859,270	798,787	871,084	10,177,513
AÑO 20	2037	878,939	799,140	917,207	908,345	914,060	878,425	906,690	912,552	871,968	900,561	837,168	912,948	10,638,004
AÑO 21	2038	918,498	835,108	958,488	949,230	955,203	917,960	947,491	953,624	911,210	941,087	874,839	954,033	11,116,770



Tabla #3
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ENSA												
PERIODO:		2018 --- 2038												
		ENERGÍA (MWh)												
Año		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2018	318,360	290,397	327,732	321,715	331,220	322,912	344,993	336,203	321,298	336,962	311,958	349,660	3,913,408
AÑO 2	2019	333,433	304,165	343,263	336,950	346,912	338,214	361,326	352,129	336,523	352,927	326,743	366,215	4,096,600
AÑO 3	2020	348,694	318,104	358,987	352,376	362,799	353,707	377,863	368,253	351,938	369,091	341,711	382,977	4,286,499
AÑO 4	2021	361,874	330,143	372,568	365,698	376,520	367,088	392,145	382,179	365,252	383,051	354,638	397,454	4,448,608
AÑO 5	2022	376,514	343,516	387,653	380,496	391,761	381,952	408,010	397,647	380,040	398,558	368,998	413,534	4,628,679
AÑO 6	2023	391,317	357,037	402,905	395,458	407,172	396,980	424,050	413,288	394,993	414,237	383,517	429,793	4,810,749
AÑO 7	2024	406,634	371,028	418,687	410,940	423,117	412,530	440,648	429,471	410,464	430,460	399,540	446,616	4,999,136
AÑO 8	2025	422,484	385,506	435,019	426,961	439,619	428,622	457,624	446,219	426,475	447,249	414,087	464,026	5,194,090
AÑO 9	2026	438,579	400,207	451,602	443,230	456,374	444,952	475,264	463,224	442,733	464,296	429,873	481,704	5,392,047
AÑO 10	2027	455,227	415,413	468,756	460,057	473,705	461,863	493,304	480,814	459,549	481,929	446,202	499,989	5,596,807
AÑO 11	2028	472,461	431,155	486,513	477,477	491,647	479,360	511,979	499,023	476,958	500,184	463,106	518,918	5,808,780
AÑO 12	2029	489,919	447,102	504,502	495,123	509,822	497,084	530,897	517,469	494,592	518,675	480,229	538,094	6,023,509
AÑO 13	2030	508,006	463,623	523,138	513,405	528,651	515,446	550,497	536,579	512,862	537,833	497,970	557,960	6,249,970
AÑO 14	2031	526,388	480,396	542,058	531,965	547,767	534,088	570,394	555,981	531,410	557,282	515,980	578,128	6,471,818
AÑO 15	2032	545,385	497,766	561,652	551,187	567,564	553,394	591,001	576,073	550,619	577,424	534,632	599,015	6,705,712
AÑO 16	2033	565,063	515,758	581,949	571,097	588,071	573,393	612,346	596,886	570,517	598,288	553,953	620,651	6,947,993
AÑO 17	2034	585,074	534,018	602,547	591,303	608,683	593,688	634,009	618,008	590,710	619,452	573,560	642,608	7,193,670
AÑO 18	2035	605,339	552,529	623,428	611,787	629,980	614,262	655,969	639,420	611,181	640,927	593,438	664,868	7,443,129
AÑO 19	2036	626,365	571,735	645,093	633,040	651,870	635,608	678,753	661,636	632,419	663,198	614,061	687,962	7,701,740
AÑO 20	2037	648,159	591,642	667,548	655,069	674,558	657,734	702,369	684,663	654,434	686,281	635,437	711,899	7,969,793
AÑO 21	2038	670,765	612,290	690,840	677,918	698,091	680,684	726,865	708,547	677,268	710,225	657,609	736,728	8,247,830

		POTENCIA (MW)												
Año		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max
AÑO 1	2018	587.25	607.80	621.37	635.01	618.94	638.81	654.39	624.72	624.91	676.61	618.17	626.04	676.61
AÑO 2	2019	613.90	635.39	649.57	663.96	647.16	668.16	684.34	653.26	653.51	707.43	646.24	654.43	707.43
AÑO 3	2020	640.85	640.87	678.15	693.23	675.69	697.64	714.45	681.93	682.26	738.51	674.54	683.03	738.51
AÑO 4	2021	664.15	687.51	702.84	718.52	700.33	722.94	740.27	706.49	706.92	765.15	698.78	707.51	765.15
AÑO 5	2022	689.96	714.29	730.21	746.55	727.65	751.28	769.22	734.05	734.56	795.04	726.00	735.03	795.04
AÑO 6	2023	716.12	741.43	757.95	774.95	755.33	779.90	798.46	761.90	762.48	825.23	753.50	762.82	825.23
AÑO 7	2024	743.20	743.37	786.65	804.34	783.97	809.51	828.70	790.69	791.36	856.45	781.93	791.57	856.45
AÑO 8	2025	771.21	798.57	816.35	834.75	813.61	840.12	859.97	820.46	821.22	888.74	811.33	821.27	888.74
AÑO 9	2026	799.67	828.09	846.51	865.63	843.71	871.24	891.75	850.73	851.57	921.55	841.21	851.48	921.55
AÑO 10	2027	829.10	858.61	877.71	897.59	874.85	903.41	924.61	882.01	882.94	955.47	872.10	882.71	955.47
AÑO 11	2028	859.56	859.90	910.00	930.65	907.08	936.72	958.64	914.41	915.44	990.61	904.10	915.04	990.61
AÑO 12	2029	890.42	922.22	942.71	964.14	939.72	970.47	993.11	947.23	948.35	1026.19	936.51	947.80	1,026.19
AÑO 13	2030	922.39	955.38	976.60	998.84	973.54	1005.43	1028.82	981.23	982.45	1063.06	970.08	981.74	1,063.06
AÑO 14	2031	954.84	989.05	1011.01	1034.08	1007.88	1040.92	1065.07	1015.75	1017.07	1100.50	1004.17	1016.20	1,100.50
AÑO 15	2032	988.45	988.99	1046.64	1070.56	1043.44	1077.68	1102.62	1051.50	1052.92	1139.26	1039.47	1051.88	1,139.26
AÑO 16	2033	1023.27	1060.02	1083.55	1108.36	1080.27	1115.76	1141.51	1088.53	1090.06	1179.42	1076.04	1088.84	1,179.42
AÑO 17	2034	1058.60	1096.68	1121.01	1146.71	1117.66	1154.40	1180.98	1126.11	1127.75	1220.17	1113.15	1126.35	1,220.17
AÑO 18	2035	1094.43	1133.83	1158.98	1185.59	1155.55	1193.57	1221.00	1164.21	1165.86	1261.48	1150.77	1164.38	1,261.48
AÑO 19	2036	1131.59	1132.34	1198.38	1225.94	1194.87	1234.21	1262.51	1203.74	1205.60	1304.34	1189.80	1203.83	1,304.34
AÑO 20	2037	1170.11	1212.34	1239.21	1267.75	1235.62	1276.34	1305.54	1244.71	1246.69	1348.76	1230.26	1244.73	1,348.76
AÑO 21	2038	1210.07	1253.78	1281.57	1311.12	1277.89	1320.03	1350.17	1287.21	1289.31	1394.85	1272.23	1287.14	1,394.85



Tabla #28
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE PAPELERA ISTMEÑA
PERIODO: 2018 --- 2038

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 2	2019	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 3	2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 4	2021	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 5	2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 6	2023	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 7	2024	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 8	2025	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 9	2026	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 10	2027	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 11	2028	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 12	2029	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 13	2030	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 14	2031	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 15	2032	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 16	2033	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 17	2034	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 18	2035	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 19	2036	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 20	2037	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
AÑO 21	2038	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

Tabla #68
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE SUPER 99 VIA PORRAS
PERIODO: 2018 --- 2038

AÑO	Año	POTENCIA (MW)												Max	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2018	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 2	2019	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 3	2020	0.31	0.27	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 4	2021	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 5	2022	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 6	2023	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 7	2024	0.31	0.27	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 8	2025	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 9	2026	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 10	2027	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 11	2028	0.31	0.27	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 12	2029	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 13	2030	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 14	2031	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 15	2032	0.31	0.27	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 16	2033	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 17	2034	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 18	2035	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 19	2036	0.31	0.27	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 20	2037	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37
AÑO 21	2038	0.31	0.28	0.30	0.34	0.33	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.31	0.37	0.37



Tabla #77
PRONÓSTICO ANUAL Y MENSUAL DE LA DEMANDA MÁXIMA DE GENERACIÓN
COINCIDENTE DE LOS AGENTES CONSUMIDORES (MW)

SISTEMA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2018	1,584.01	1,625.55	1,655.20	1,680.48	1,639.70	1,686.28	1,693.08	1,661.69	1,683.44	1,756.34	1,688.09	1,710.88	1,756.34	-
AÑO 2	2019	1,626.05	1,663.41	1,691.05	1,743.73	1,697.60	1,791.24	1,797.99	1,765.93	1,754.79	1,833.58	1,760.50	1,783.79	1,833.58	4.40%
AÑO 3	2020	1,676.56	1,692.54	1,746.55	1,804.70	1,763.74	1,857.46	1,861.53	1,832.80	1,819.35	1,899.25	1,814.58	1,843.63	1,899.25	3.58%
AÑO 4	2021	1,733.40	1,778.01	1,807.98	1,864.99	1,819.76	1,913.05	1,919.32	1,891.16	1,879.67	1,962.59	1,874.31	1,901.28	1,962.59	3.34%
AÑO 5	2022	1,793.24	1,839.76	1,870.23	1,931.98	1,884.84	1,989.53	2,003.80	1,968.63	1,958.55	2,045.85	1,958.43	1,986.87	2,045.85	4.24%
AÑO 6	2023	1,866.14	1,911.76	1,945.42	2,006.26	1,957.92	2,058.70	2,076.51	2,041.87	2,030.22	2,119.63	2,029.31	2,058.32	2,119.63	3.61%
AÑO 7	2024	1,926.80	1,946.56	2,007.68	2,073.81	2,022.53	2,096.57	2,104.73	2,070.41	2,057.27	2,147.97	2,055.00	2,084.90	2,147.97	1.34%
AÑO 8	2025	1,999.71	2,049.47	2,084.19	2,153.73	2,101.37	2,176.68	2,184.76	2,158.23	2,136.31	2,229.99	2,132.33	2,163.98	2,229.99	3.82%
AÑO 9	2026	2,075.81	2,127.68	2,163.67	2,234.59	2,180.73	2,233.13	2,241.93	2,206.38	2,193.67	2,288.52	2,188.68	2,220.74	2,288.52	2.62%
AÑO 10	2027	2,156.12	2,209.79	2,248.18	2,320.00	2,264.93	2,320.09	2,329.89	2,292.37	2,278.04	2,377.33	2,274.31	2,307.86	2,377.33	3.88%
AÑO 11	2028	2,240.08	2,283.82	2,335.60	2,411.07	2,353.37	2,410.92	2,419.81	2,381.57	2,365.92	2,468.74	2,361.40	2,395.35	2,468.74	3.84%
AÑO 12	2029	2,325.21	2,383.50	2,424.72	2,503.64	2,443.94	2,503.64	2,512.18	2,473.34	2,456.84	2,563.09	2,451.54	2,487.90	2,563.09	3.82%
AÑO 13	2030	2,413.68	2,474.74	2,517.21	2,599.57	2,537.86	2,599.52	2,609.57	2,567.90	2,550.79	2,661.08	2,545.25	2,582.88	2,661.08	3.82%
AÑO 14	2031	2,505.99	2,569.50	2,613.37	2,699.16	2,635.24	2,699.31	2,708.37	2,666.61	2,649.52	2,762.74	2,642.65	2,681.71	2,762.74	3.82%
AÑO 15	2032	2,603.19	2,632.65	2,714.61	2,804.05	2,737.82	2,804.63	2,813.61	2,770.53	2,751.59	2,869.72	2,745.10	2,786.42	2,869.72	3.87%
AÑO 16	2033	2,703.77	2,772.69	2,819.84	2,913.00	2,844.47	2,913.88	2,922.71	2,878.47	2,858.45	2,980.30	2,851.12	2,894.05	2,980.30	3.85%
AÑO 17	2034	2,809.10	2,880.71	2,929.63	3,026.68	2,955.73	3,027.67	3,036.62	2,991.11	2,970.65	3,096.09	2,952.20	3,005.80	3,096.09	3.89%
AÑO 18	2035	2,917.72	2,992.11	3,042.93	3,143.96	3,070.31	3,145.03	3,154.06	3,107.23	3,085.19	3,215.40	3,076.74	3,122.04	3,215.40	3.85%
AÑO 19	2036	3,031.87	3,067.84	3,161.73	3,267.10	3,190.58	3,268.37	3,277.25	3,228.05	3,205.62	3,340.51	3,195.59	3,243.99	3,340.51	3.91%
AÑO 20	2037	3,150.65	3,231.41	3,285.71	3,395.56	3,316.22	3,395.60	3,405.77	3,356.38	3,332.14	3,471.11	3,322.08	3,371.47	3,471.11	3.91%
AÑO 21	2038	3,274.38	3,358.09	3,414.27	3,528.87	3,446.66	3,520.35	3,529.17	3,488.42	3,462.98	3,606.72	3,452.09	3,503.64	3,606.72	3.91%
ENSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2018	600.94	618.93	632.05	640.61	624.03	651.07	672.81	642.68	643.55	707.09	648.91	653.21	707.09	-
AÑO 2	2019	623.46	641.54	655.13	672.53	655.12	708.52	720.99	688.65	679.11	746.00	684.53	689.01	746.00	5.50%
AÑO 3	2020	650.03	647.31	684.20	702.42	684.25	742.57	755.54	721.58	711.65	781.71	717.20	721.84	781.71	4.79%
AÑO 4	2021	673.66	694.42	709.12	728.05	709.20	769.51	782.85	747.57	737.38	809.91	742.97	747.71	809.91	3.61%
AÑO 5	2022	699.03	720.64	735.88	755.58	736.02	800.65	814.46	777.69	767.14	842.98	772.86	777.74	842.98	4.03%
AÑO 6	2023	725.54	748.03	763.83	784.32	764.02	831.15	845.42	807.18	796.30	874.57	802.13	807.15	874.57	3.80%
AÑO 7	2024	749.24	746.26	788.83	810.03	789.06	841.98	856.26	817.57	806.60	885.86	812.40	817.44	885.86	1.25%
AÑO 8	2025	777.48	801.68	818.61	840.66	818.89	873.82	889.67	848.35	837.04	919.25	842.94	848.12	919.25	1.77%
AÑO 9	2026	805.82	830.95	848.49	871.39	848.82	895.35	910.49	869.12	857.59	941.79	863.54	868.80	941.79	2.45%
AÑO 10	2027	835.49	861.58	879.76	903.54	880.14	928.41	944.04	901.08	889.19	976.46	895.25	900.66	976.46	3.68%
AÑO 11	2028	865.17	862.87	912.13	936.83	912.57	952.64	978.78	934.18	921.91	1,012.36	928.09	933.65	1,012.36	3.68%
AÑO 12	2029	897.27	925.41	944.92	970.55	945.41	997.32	1,013.98	957.71	955.06	1,048.73	961.36	957.08	1,048.73	3.59%
AÑO 13	2030	928.48	958.68	978.88	1,005.48	979.44	1,033.25	1,050.44	1,002.45	989.40	1,086.41	995.83	1,001.71	1,086.41	3.59%
AÑO 14	2031	962.19	992.46	1,013.37	1,040.95	1,013.98	1,069.73	1,087.45	1,037.71	1,024.27	1,124.66	1,030.82	1,036.86	1,124.66	3.52%
AÑO 15	2032	996.05	992.41	1,049.09	1,077.67	1,049.78	1,107.50	1,125.79	1,074.24	1,059.37	1,164.28	1,057.05	1,073.27	1,164.28	3.52%
AÑO 16	2033	1,031.14	1,063.69	1,086.08	1,115.72	1,086.81	1,146.63	1,165.50	1,112.07	1,097.77	1,205.32	1,104.60	1,110.99	1,205.32	3.52%
AÑO 17	2034	1,066.75	1,100.46	1,123.63	1,154.33	1,124.42	1,185.34	1,205.80	1,150.46	1,135.73	1,246.96	1,142.69	1,149.26	1,246.96	3.46%
AÑO 18	2035	1,102.85	1,137.75	1,161.69	1,193.47	1,162.55	1,226.60	1,246.65	1,189.38	1,174.21	1,289.18	1,181.31	1,188.06	1,289.18	3.35%
AÑO 19	2036	1,140.30	1,136.25	1,201.18	1,234.08	1,202.10	1,268.38	1,289.04	1,229.77	1,214.13	1,332.98	1,221.38	1,228.32	1,332.98	3.40%
AÑO 20	2037	1,179.11	1,216.53	1,242.11	1,276.17	1,243.10	1,311.66	1,332.97	1,271.62	1,255.51	1,378.39	1,262.91	1,270.04	1,378.39	3.41%
AÑO 21	2038	1,219.38	1,258.11	1,284.57	1,319.83	1,285.63	1,356.56	1,378.54	1,315.04	1,298.43	1,425.48	1,305.99	1,313.32	1,425.48	3.42%

Handwritten signature



Tabla #81
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE MEGAMALL
PERIODO: 2018 --- 2038

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2018	534	527	575	566	559	612	587	588	608	587	667	635	7,047
AÑO 2	2019	540	533	581	572	565	618	593	594	614	593	673	642	7,117
AÑO 3	2020	545	538	586	578	571	624	599	600	620	599	680	648	7,188
AÑO 4	2021	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 5	2022	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 6	2023	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 7	2024	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 8	2025	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 9	2026	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 10	2027	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 11	2028	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 12	2029	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 13	2030	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 14	2031	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 15	2032	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 16	2033	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 17	2034	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 18	2035	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 19	2036	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 20	2037	551	543	592	584	576	631	605	606	626	605	687	655	7,260
AÑO 21	2038	534	527	575	566	559	612	587	588	608	587	667	635	7,047

Tabla #82
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE EDIFICIO CORPORATIVO ENSA
PERIODO: 2018 --- 2038

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2018	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 2	2019	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 3	2020	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 4	2021	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 5	2022	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 6	2023	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 7	2024	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 8	2025	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 9	2026	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 10	2027	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 11	2028	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 12	2029	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 13	2030	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 14	2031	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 15	2032	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 16	2033	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 17	2034	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 18	2035	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 19	2036	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 20	2037	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658
AÑO 21	2038	141	124	141	150	149	142	140	142	137	140	122	131	1,658



Tabla #83
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS
PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE GREEN TOWER
PERIODO: 2018 --- 2038

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2018	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 2	2019	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 3	2020	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 4	2021	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 5	2022	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 6	2023	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 7	2024	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 8	2025	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 9	2026	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 10	2027	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 11	2028	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 12	2029	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 13	2030	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 14	2031	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 15	2032	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 16	2033	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 17	2034	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 18	2035	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 19	2036	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 20	2037	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893
AÑO 21	2038	496	518	512	543	512	434	470	504	476	498	437	493	5,893



Tabla #84
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: **DATOS DE IPEL**
PERIODO: **2018** --- **2038**

		ENERGÍA (MWh)												
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2018	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 2	2019	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 3	2020	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 4	2021	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 5	2022	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 6	2023	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 7	2024	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 8	2025	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 9	2026	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 10	2027	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 11	2028	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 12	2029	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 13	2030	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 14	2031	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 15	2032	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 16	2033	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 17	2034	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 18	2035	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 19	2036	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 20	2037	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775
AÑO 21	2038	1,085	980	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	1,085	1,050	1,085	1,050	1,085	12,775

Tabla #85
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: **DATOS DE S99 ONDQ CHORRERA**
PERIODO: **2018** --- **2038**

		ENERGÍA (MWh)												
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2018	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 2	2019	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 3	2020	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 4	2021	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 5	2022	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 6	2023	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 7	2024	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 8	2025	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 9	2026	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 10	2027	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 11	2028	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 12	2029	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 13	2030	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 14	2031	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 15	2032	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 16	2033	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 17	2034	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 18	2035	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 19	2036	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 20	2037	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844
AÑO 21	2038	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	153	161	1,844



Tabla #86
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE SUPER 99 VISTA HERMOSA
PERIODO: 2018 --- 2038

		ENERGÍA (MWh)												
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2018	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 2	2019	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 3	2020	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 4	2021	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 5	2022	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 6	2023	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 7	2024	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 8	2025	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 9	2026	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 10	2027	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 11	2028	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 12	2029	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 13	2030	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 14	2031	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 15	2032	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 16	2033	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 17	2034	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 18	2035	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 19	2036	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 20	2037	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796
AÑO 21	2038	59	46	51	52	52	52	80	80	80	80	80	84	796

Tabla #87
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: PRODUCTOS TOLEDANO, S.A. PLANTA INCUBADORA
PERIODO: 2018 --- 2038

		ENERGÍA (MWh)												
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2018	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 2	2019	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 3	2020	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 4	2021	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 5	2022	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 6	2023	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 7	2024	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 8	2025	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 9	2026	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 10	2027	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 11	2028	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 12	2029	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 13	2030	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 14	2031	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 15	2032	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 16	2033	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 17	2034	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 18	2035	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 19	2036	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 20	2037	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013
AÑO 21	2038	171	148	166	177	189	180	182	169	157	163	146	165	2,013



Tabla #88
**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
 PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: LA PRENSA
PERIODO: 2018 --- 2038

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
		Eno	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	2018	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 2	2019	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 3	2020	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 4	2021	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 5	2022	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 6	2023	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 7	2024	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 8	2025	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 9	2026	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 10	2027	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 11	2028	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 12	2029	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 13	2030	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 14	2031	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 15	2032	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 16	2033	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 17	2034	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 18	2035	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 19	2036	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 20	2037	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017
AÑO 21	2038	321	295	326	341	344	315	352	369	321	343	361	329	4,017

Conclusiones

Tal como lo establecen las **Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad en Panamá**, el Centro Nacional de Despacho (CND), tiene la responsabilidad de confeccionar el Informe Indicativo de Demandas.

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2018-2038, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 11742-Elec del 07 de noviembre de 2017. Esta revisión modifica las tablas 1, 3, 28, 68, 73, 75, 77 y 79 del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038, además se agregan las tablas 80 a 88.

Se actualiza la potencia requerida por la Empresa de Distribución Eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A., ya que la misma no estaba considerando el requerimiento de potencia de los Gran Clientes que tienen contratada su potencia directamente con ENSA.

Esta adenda se realizó, en cumplimiento de las Reglas Comerciales, en sus numerales 5.2.1.6, 5.2.1.7 y 5.2.1.9.



ANEXO A



Edificio Business Park, Torre V,
Piso 11, Paseo Av. La Rotonda, Costa
del Este, Parque Lefevre,
Apartado Postal 0816-01990
Panamá, República de Panamá
Tel. Pmá.: (507) 206 2600

AES-DC-244-17
Panamá, 07 de noviembre de 2017

8 NOV 2017 9:29AM
[Handwritten Signature]

Ingeniero
Victor González
Director Centro Nacional de Despacho
Ciudad.

CND RECIBIDO

Asuntos: Solicitud de Viabilidad del Contrato GC N° 04-17

Estimado Ingeniero González:

Por este medio, hacemos entrega del Contrato GC N° 04-17 para el suministro de energía a gran cliente entre CORPORACIÓN LA PRENSA, S.A. y AES PANAMA, S.R.L., debidamente firmado por los representantes y/o apoderados de ambas empresas, el cual sometemos a su consideración para su debido registro y la obtención de la viabilidad administrativa.

Adicional, hacemos entrega de la información sobre los datos para el informe indicativo de demanda para el período 2018-2038 correspondiente al punto de medición de Corporación La Prensa, S.A., ubicado en Pueblo Nuevo 12 de Octubre con EDEMET.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Cordial saludo,

[Handwritten Signature]
Miguel Bolinaga Serfaty
Presidente - AES PANAMA, S.R.L.

cc: Ingeniero Basilio Fernandez - Gerente de Operaciones, Corporación La Prensa, S.A

[Handwritten Initials]



**DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS**

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: 2018 --- 2038

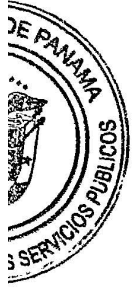
CORPORACIÓN LA PRENSA, S.A.

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agd	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2018	3214	3251	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 2 2019	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 3 2020	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 4 2021	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 5 2022	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 6 2023	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 7 2024	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 8 2025	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 9 2026	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 10 2027	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 11 2028	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 12 2029	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 13 2030	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 14 2031	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 15 2032	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 16 2033	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 17 2034	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 18 2035	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 19 2036	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 20 2037	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017
AÑO 21 2038	3214	2951	3261	3411	3441	3151	3521	3691	3211	3431	3611	3291	4,017

Año	POTENCIA (MW)												MAXIMA
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agd	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2018	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 2 2019	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 3 2020	0.83	0.80	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 4 2021	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 5 2022	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 6 2023	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 7 2024	0.83	0.80	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 8 2025	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 9 2026	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 10 2027	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 11 2028	0.83	0.80	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 12 2029	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 13 2030	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 14 2031	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 15 2032	0.83	0.80	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 16 2033	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 17 2034	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 18 2035	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 19 2036	0.83	0.80	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 20 2037	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91
AÑO 21 2038	0.83	0.83	0.79	0.84	0.80	0.81	0.84	0.86	0.83	0.91	0.91	0.89	0.91

100

SE



DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: **CORPORACIÓN LA PRENSA, S.A.**

PERIODO: 2018 - 2038

Año	FACTOR DE CARGA												PROMEDIO
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 2	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 3	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 4	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 5	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 6	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 7	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 8	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 9	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 10	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 11	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 12	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 13	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 14	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 15	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 16	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 17	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 18	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 19	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 20	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060
AÑO 21	0.5196813	0.5289811	0.5537971	0.5678641	0.5789901	0.5407911	0.5627261	0.5765501	0.5409991	0.5049521	0.5508191	0.4991021	0.50227060

Handwritten mark

Handwritten mark



Edificio Business Park, Torre V,
Piso 11, Paseo Ave. La Rotonda, Costa
del Este, Parque Lefevre,
Apartado Postal 0816-01990
Panamá, República de Panamá
Tel. Pmá.: (507) 206 2600

AES-DC-243-17

Panamá, 07 de noviembre de 2017

Ingeniero

Victor GonzálezDirector Centro Nacional de Despacho
Ciudad.**Asuntos:** Solicitud de Viabilidad de la Enmienda No. 2 del Contrato GC N° 07-13

Estimado Ingeniero González:

Por este medio, hacemos entrega de copia de la Enmienda No. 2 del Contrato GC N° 07-13 para el suministro de potencia firme y/o energía a gran cliente entre VARELA HERMANOS, S.A. – AES PANAMA, S.R.L., debidamente firmado por los representantes y/o apoderados de ambas empresas, el cual sometemos a su consideración para su debido registro y la obtención de la viabilidad administrativa.

Adicional, hacemos entrega de la información sobre los datos para el informe indicativo de demanda para el período 2018-2038 correspondiente a los puntos de medición Varela Hermanos Vía Tocumen y Destilería San Isidro.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Cordial saludo,

Miguel Bolinaga Serfaty
Presidente – AES PANAMA, S.R.L.

cc: Ingeniero José J. Dopeso - Vicepresidente de Operaciones, Varela Hermanos, S.A.



DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS
VARELA HERMANOS - DESTILERIA SAN ISIDRO
PERIODO: 2018 --- 2038

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2018	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 2 2019	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 3 2020	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 4 2021	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 5 2022	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 6 2023	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 7 2024	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 8 2025	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 9 2026	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 10 2027	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 11 2028	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 12 2029	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 13 2030	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 14 2031	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 15 2032	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 16 2033	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 17 2034	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 18 2035	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 19 2036	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 20 2037	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151
AÑO 21 2038	579	784	805	747	414	311	310	68	33	34	30	36	4,151

Año	POTENCIA (MW)												MAXIMA
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2018	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 2 2019	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 3 2020	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 4 2021	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 5 2022	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 6 2023	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 7 2024	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 8 2025	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 9 2026	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 10 2027	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 11 2028	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 12 2029	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 13 2030	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 14 2031	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 15 2032	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 16 2033	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 17 2034	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 18 2035	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 19 2036	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 20 2037	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62
AÑO 21 2038	1.52	1.59	1.62	1.56	1.47	0.63	0.54	0.47	0.11	0.11	0.11	0.12	1.62



DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

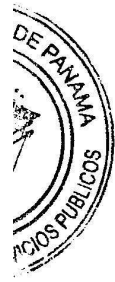
PROYECCIONES - DATOS

VARELA HERMANOS - DESTILERIA SAN ISIDRO

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: 2018 --- 2038

		FACTOR DE CARGA												PROMEDIO
Año	Enje	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2018	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 2	2019	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 3	2020	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 4	2021	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 5	2022	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 6	2023	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 7	2024	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 8	2025	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 9	2026	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 10	2027	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 11	2028	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 12	2029	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 13	2030	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 14	2031	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 15	2032	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 16	2033	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 17	2034	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 18	2035	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 19	2036	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 20	2037	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521
AÑO 21	2038	0.511991	0.733753	0.667895	0.665064	0.378539	0.685626	0.771605	0.194464	0.416667	0.415445	0.378788	0.403226	0.29250521

[Handwritten signature]



DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

VARELA HERMANOS - VÍA TOCUMEN

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: 2018

PERIODO: 2018 --- 2038

Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2018	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 2 2019	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 3 2020	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 4 2021	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 5 2022	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 6 2023	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 7 2024	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 8 2025	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 9 2026	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 10 2027	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 11 2028	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 12 2029	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 13 2030	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 14 2031	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 15 2032	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 16 2033	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 17 2034	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 18 2035	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 19 2036	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 20 2037	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846
AÑO 21 2038	69	67	74	72	72	69	69	75	71	71	65	72	846

Año	POTENCIA (MW)												MAXIMA
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
AÑO 1 2018	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 2 2019	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 3 2020	0.18	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 4 2021	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 5 2022	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 6 2023	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 7 2024	0.18	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 8 2025	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 9 2026	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 10 2027	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 11 2028	0.18	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 12 2029	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 13 2030	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 14 2031	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 15 2032	0.18	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 16 2033	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 17 2034	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 18 2035	0.18	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 19 2036	0.18	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 20 2037	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19
AÑO 21 2038	0.18	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.19	0.18	0.17	0.19	0.19

SE



DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA

PROYECCIONES - DATOS

VARELA HERMANOS - VÍA TOCUMEN

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: 2018

2038

		FACTOR DE CARGA												PROMEDIO
Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
AÑO 1	2018	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 2	2019	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 3	2020	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50690250
AÑO 4	2021	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 5	2022	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 6	2023	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 7	2024	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50690250
AÑO 8	2025	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 9	2026	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 10	2027	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 11	2028	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 12	2029	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50690250
AÑO 13	2030	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 14	2031	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 15	2032	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 16	2033	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50690250
AÑO 17	2034	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 18	2035	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 19	2036	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128
AÑO 20	2037	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50690250
AÑO 21	2038	0.515233	0.524749	0.523486	0.526316	0.509338	0.504386	0.488115	0.530560	0.519006	0.530167	0.531046	0.509338	0.50829128



AES-DC-217-17
Panamá, 12 de octubre de 2017

13 OCT 2017 3:13PM
[Handwritten signature]
CND RECIBIDO

Ingeniero
Victor González
Director Centro Nacional de Despacho
Ciudad.

Asunto: Contrato de Suministro GC Nº 03-2017 Productos Toledano, S.A. – AES Panamá, S.R.L.

Estimado Ingeniero González:

Por este medio, hacemos entrega de copia del Contrato GC Nº 03-2017 para el Suministro de Energía a Gran Cliente entre AES Panamá, S.R.L. y Productos Toledano, S.A. debidamente firmado por los representantes y/o apoderados de ambas empresas, el cual sometemos a su consideración para su debido registro y la obtención de la viabilidad administrativa.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Cordial saludo,

[Handwritten signature]
Miguel Bolinaga Serfaty
Presidente – AES PANAMA, S.R.L.
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



Centro Nacional
de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-841-2017

21 de diciembre de 2017

Ingeniero
Néstor Raúl Tabares Ramírez
Gerente General
Hidrecológica del Teribe, S.A.
E. S. D.

Referencia: Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.

Respetado ingeniero Tabares:

En atención a la confección de la Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038 en la cual se van a agregar todos los Grandes Clientes que no fueron considerados dentro del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038 por su entrada posterior a la confección del mismo, le indicamos que nos deben suministrar la proyección del consumo de Energía, Potencia y Factor de Carga para el período 2018-2038 del Edificio Corporativo Santa María Business Distric, utilizando el formulario para el Informe Indicativo de Demanda, el cual se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND.

Atentamente,

Víctor González
Director del Centro Nacional de Despacho

Teléfono: (507)230-8100
Fax: (507)230-4125
Apartado Postal: 0816-01552
<http://www.cnd.com.pa>
Panamá, Rep. de Panamá



Centro Nacional
de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-842-2017

21 de diciembre de 2017

Ingeniero

José Luis Sáiz Ramírez

Director de Operaciones

Hidro Panamá, S.A.


E. S. D.

Referencia: Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.

Respetado ingeniero Sáiz:

En atención a la confección de la Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038 en la cual se van a agregar todos los Grandes Clientes que no fueron considerados dentro del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038 por su entrada posterior a la confección del mismo, le indicamos que nos deben suministrar la proyección del consumo de Energía, Potencia y Factor de Carga para el período 2018-2038 de la Empresa Green Tower Properties, Inc., utilizando el formulario para el Informe Indicativo de Demanda, el cual se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND.

Atentamente,



Victor González
Director del Centro Nacional de Despacho

Teléfono: (507)230-8100
Fax: (507)230-4125
Apartado Postal: 0816-01552
<http://www.cnd.com.pa>
Panamá, Rep. de Panamá

0



Centro Nacional
de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-842-2017
21 de diciembre de 2017


Ingeniero
José Luis Sáiz Ramirez
Director de Operaciones
Hidro Panamá, S.A.
E. S. D.

Referencia: Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.

Respetado ingeniero Sáiz:

En atención a la confección de la Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038 en la cual se van a agregar todos los Grandes Clientes que no fueron considerados dentro del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038 por su entrada posterior a la confección del mismo, le indicamos que nos deben suministrar la proyección del consumo de Energía, Potencia y Factor de Carga para el período 2018-2038 de la Empresa Green Tower Properties, Inc., utilizando el formulario para el Informe Indicativo de Demanda, el cual se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND.

Atentamente,



Víctor González
Director del Centro Nacional de Despacho

Teléfono: (507)230-8100
Fax: (507)230-4125
Apartado Postal: 0816-01552
<http://www.cnd.com.pa>
Panamá, Rep. de Panamá



Centro Nacional
de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-847-2017

21 de diciembre de 2017

Ingeniero
José Luis Lloret Soler
Country Manager
Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A.
E. S. D.

Referencia: Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.

Respetado ingeniero Lloret:

En atención a la información suministrada para la contratación del suministro de energía posterior a la fecha de confección del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038, entre las empresas:

- PSZ1, S.A. e Importadora Ricamar, S.A., en el punto Súper 99 Vista Hermosa.
- AES Panamá, S.R.L., e Importadora Ricamar, S.A., en el punto Súper 99 OnDgo Chorrera.
- AES Panamá, S.R.L y La Prensa, S.A.
- AES Panamá, S.R.L y Productos Toledano, S.A. en la planta Incubadora de Chorrera.
- Empresas Nacional de Energía, S.A., y Agro Industrias Alimenticias de Veraguas S.A.

En donde indican que para el 1ro de enero de 2018 ya estarán con la figura de Gran Cliente Pasivo en el Mercado Mayorista de Electricidad.

Adicionalmente, tomando en consideración las Adendas #10 y #12 del Informe Indicativo de Demandas 2017-2037, mismas que fueron de confección posterior al del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038, en las cuales se consideraron la salida de la Empresas Varela Hermanos, S.A. en su punto de conexión de la Fábrica de Pesé y la Empresa Papelera Istmeña, S.A. las cuales para el 1ero de enero de 2018 ya estarán desvinculados como Grandes Clientes Pasivos y volverán a ser clientes regulados de EDEMET.

Tenemos a bien solicitarle, que sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 11742-Elec, nos suministre lo siguiente:

Teléfono: (507)230-8100
Fax: (507)230-4125
Apartado Postal: 0816-01552
<http://www.cnd.com.pa>
Panamá, Rep. de Panamá

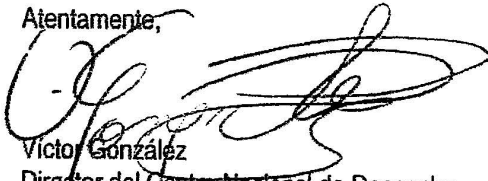


ETE-DCND-GOP-PMP-847-2017
Página No. 2

1. Los datos de consumo de energía de EDEMET, segregando la información correspondiente a los nuevos Grandes Clientes Pasivos listados anteriormente, y agregando la información correspondiente a Papelera Istmeña, S.A. y Varela Hermanos, S.A. en la fábrica de Pesé, las cuales se reincorporan como Cliente Regulado. Las nuevas proyecciones deberán utilizar de referencia las proyecciones entregadas y utilizadas en el Informe Indicativo de Demandas 2018 – 2038, a partir de enero de 2018.
2. Igualmente, presentar los datos de potencia requeridos totales, es decir el requerimiento de los Clientes Regulados más el requerimiento de los Grandes Clientes que se han desvinculado en su área de concesión y mantienen el requerimiento de potencia con la distribuidora para el período estipulado en el Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.

Le agradecemos remitirnos la información indicada utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,



Victor González
Director del Centro Nacional de Despacho
EVL
2/10/18





ETE-DCND-GOP-PMP-846-2017
21 de diciembre de 2017

Licenciado
Esteban Barrientos Moreno
Gerente General
ENSA
E. S. D.

Referencia: Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.

Respetado licenciado Barrientos:

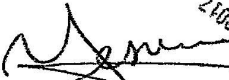
En atención a la información suministrada para la contratación del suministro de energía posterior a la fecha de confección del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038, entre las empresas:

- Hidro Panamá, S.A. y Green Tower Properties, Inc.
- Hidroecológica del Teribe, S.A. y Centro Comercial Megamall.
- Hidroecológica del Teribe, S.A. y Edificio Corporativo ENSA.
- AES Panamá, S.R.L y Productos Toledano, S.A. en la Planta de Procesos en Rana de Oro Pedregal.
- AES Panamá, S.R.L y Productos Toledano, S.A. en la Procesadora de Aves en el Crisol.
- AES Panamá, S.R.L y Varela Hermanos, S.A. en Vía Tocumen.
- AES Panamá, S.R.L y Varela Hermanos, S.A. en la Destilería de San Isidro.
- Manzanillo International Terminal-Panamá, S.A. con el nuevo punto NAC 725669.
- Industria Panameña de Papel, S.A.

En donde indican que para el 1ro de enero de 2018 ya estarán con la figura de Gran Cliente Pasivo en el Mercado Mayorista de Electricidad.

Tenemos a bien solicitarle, que sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 11742-Elec, nos suministre lo siguiente:

Teléfono: (507)230-8100
Fax: (507)230-4125
Apartado Postal: 0816-01552
<http://www.cnd.com.pa>
Panamá, Rep. de Panamá


ETE-DCND-GOP-PMP-846-2017

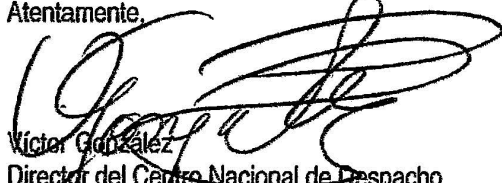


ETE-DCND-GOP-PMP-846-2017**Página No. 2**

1. Los datos de consumo de energía de ENSA, segregando la información correspondiente a los nuevos Grandes Clientes Pasivos listados anteriormente. Las nuevas proyecciones deberán utilizar de referencia las proyecciones entregadas y utilizadas en el Informe Indicativo de Demandas 2018 – 2038, a partir de enero de 2018.
2. Igualmente, presentar los datos de potencia requeridos totales, es decir el requerimiento de los Clientes Regulados más el requerimiento de los Grandes Clientes que se han desvinculado en su área de concesión y mantienen el requerimiento de potencia con la distribuidora para el período estipulado en el Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.

Le agradecemos remitirnos la información indicada utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,



Víctor González
Director del Centro Nacional de Despacho
Ene
2018/03/12

46



Centro Nacional
de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-843-2017

21 de diciembre de 2017

Ingeniero
Miguel Bolinaga
Gerente General
AES Panamá, S. de R.L.
E. S. D.

Referencia: Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038.

Respetado ingeniero Bolinaga:

En atención a la confección de la Adenda #1 al Informe Indicativo de Demandas 2018-2038 en la cual se van a agregar todos los Grandes Clientes que no fueron considerados dentro del Informe Indicativo de Demandas 2018-2038 por su entrada posterior a la confección del mismo, le indicamos que nos deben suministrar la proyección del consumo de Energía, Potencia y Factor de Carga para el período 2018-2038 del punto de conexión Súper 99 OnDgo de La Chorrera, utilizando el formulario para el Informe Indicativo de Demanda, el cual se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND.

Atentamente,

Víctor González
Director del Centro Nacional de Despacho

Teléfono: (507)230-8100
Fax: (507)230-4125
Apartado Postal: 0816-01552
<http://www.cnd.com.pa>
Panamá, Rep. de Panamá

0

ENSA**Grupo-epm**Oficina 340-4622
Fax: 340-4785VPPM-003-18
4 de enero de 2018

Ingeniero
Víctor González
Director
Centro Nacional de Despacho
Ciudad

Estimado Ingeniero González:

En respuesta a la Nota No. ETE-DCND-GOP-PMP-486-2017 del 21 de diciembre de 2017, adjuntamos la información de consumo de energía y potencia total requerida de ENSA según las especificaciones indicadas en la nota.

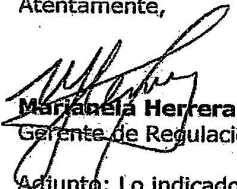
La proyección de consumo de ENSA excluye los clientes que al momento de la confección del informe indicativo de demanda 2018-2038, el cual fue aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 11742-Elec, se encontraban como clientes regulados, lista que detallamos a continuación: Megamall, Green Tower, Planta Manuel Melo, Planta EASA Melo, Melo Oficina de Río Abajo, Planta Melo Sarasqueta, Superes 99 Condado del Rey, 99 Villa Lucre, 99 Los Andes, 99 Andes Mall, 99 Sabanitas, 99 La Cabima, 99 Los Pueblos, 99 Puerto Escondido, MIT NAC 725669, Industrias Panameña de Papel y Edificio Corporativo ENSA.

Sobre la proyección de potencia total requerida de ENSA, se adicionan la potencia de los clientes mencionados en el párrafo anterior, más la potencia de los clientes que con el cambio del régimen tarifario deben contratar la potencia con el distribuidor, lista que detallamos a continuación: MIT NAC 792316, MIT NAC 21101979, Superes 99 Colmar, 99 IRISA, 99 El Dorado, 99 Mañanitas y 99 Villa Zaita. Estos ya se encontraban fuera de la proyección de consumo.

En las modificaciones presentadas en esta nota no se incluye los siguientes clientes, ya que los mismos no nos han notificado su intención de salir como clientes del mercado mayorista a la fecha y no nos han informado los NACs necesarios para poder conseguir sus datos. Listado a continuación: Productos Toledano Rana de Oro Pedral y Procesadora de Aves El Crisol; Varela Hermanos Vía Tocumen y Destilería San Isidro.

Quedamos de ustedes,

Atentamente,



Mariánela Herrera
Gerente de Regulación y Mercados

Adjunto: Lo indicado

a

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 12150 -Agua Panamá, 28 de febrero de 2018

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.002-18, para considerar la propuesta de la tarifa para clientes No Residenciales (comerciales, industriales y oficiales), así como la modificación del cargo por instalación de medidores del servicio de agua potable con relación a la licencia para la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable otorgada a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, mediante Resolución AN No.5271-Agua de 20 de abril de 2012 y sus modificaciones.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante el Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, modificado por la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario;
3. Que el numeral 7 del artículo 13 del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997, establece que la Autoridad tendrá la función de otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios;
4. Que así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial, corresponde a esta Autoridad Reguladora aprobar y fiscalizar el régimen tarifario para los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, sobre la base de los lineamientos y principios establecidos en la ley;
5. Que según lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, las tarifas que se aprueban deben reflejar, entre otras cosas el nivel y la estructura de los costos de eficiencia económica en la prestación de los servicios, asegurando la generación de los recursos necesarios para satisfacer los gastos de operación, mantenimiento y expansión de los mismos;
6. Que tal como lo indica el artículo 38 del Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, además del pago por la tarifa en base al consumo medido o a una cuota fija, se podrán cobrar cargos adicionales que deberán ser claramente identificados y sustentados, tales como: cargo de valorización, cargo de incorporación al sistema, cargo de conexión y reconexión, cobro de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados, cobro por el abastecimiento de agua potable y servicio de alcantarillado sanitario en bloque y el cobro de todo otro concepto establecido por el contrato de prestación de servicio;
7. Que el artículo 39 del Decreto Ley No.2 de 7 de enero de 1997, dispone que el régimen tarifario y los cuadros de precios y tarifas podrán ser revisados y modificados por esta Autoridad Reguladora, por razón de variaciones de los costos del prestador que superen la prevista por inflación, por cambios sustanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios; o por la adopción de un nuevo sistema

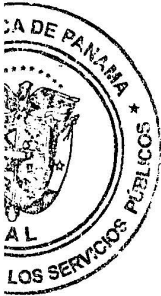
Resolución AN No. 12150-Agua
de 28 de febrero de 2018
Página No. 2

tarifario que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios generales del régimen tarifario;

8. Que con fundamento en la normativa enunciada, esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No.5271-Agua de 20 de abril de 2012, otorgó a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, una licencia para prestar los servicios de producción y distribución de agua potable dentro de la Finca No.39358, inscrita en el Registro Público al Documento Digitalizado 1049125 de la Sección de Propiedad, provincia de Coclé, identificada como Residencial Nueva Ciénaga Vieja, localizado en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, por un término de cinco (5) años;
9. Que mediante Resolución AN No.6188-Agua de 11 de junio de 2013, se aprobó la modificación de la tarifa, cargo por instalación de medidores y cargos por corte y reconexión del servicio de agua potable prestado por **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, en el residencial Nueva Ciénaga Vieja, localizado en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé;
10. Que mediante Resolución AN No.11213-Agua de 5 de mayo de 2017, se renovó por un término de diez (10) años, la licencia para prestar las actividades de producción y distribución de agua potable, otorgada a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, y se incorporaron las fincas No.27719, 33699 y 33700, las cuales fueron omitidas en la Resolución que otorgó la licencia;
11. Que mediante nota calendada 23 de junio de 2017, **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, presentó ante esta Autoridad Reguladora para su evaluación, una propuesta de ajuste de tarifas para corte y conexión del servicio de agua potable aplicable a su licencia;
12. Que mediante nota DSAN-1896-2017 de 28 de junio de 2017, esta Autoridad Reguladora le solicitó a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, que presentara el desglose de los costos con su correspondiente sustentación, para luego realizar algunas de las modalidades de participación ciudadana que contempla la ley;
13. Que mediante nota de 17 de julio de 2017, **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, presentó ante esta Autoridad Reguladora, solicitud para la actualización de tarifas para costos de instalación de medidores de agua, costos de corte y reconexión del servicio, y actualización de tarifas no residenciales o comerciales, así como también solicitó la aclaración sobre interrogantes de cómo manejar el recargo producido por incumplimiento de pago de un cliente;
14. Que en atención a la precitada nota de 17 de julio de 2017, esta Autoridad Reguladora mediante nota DSAN-2257-2017 de 2 de agosto de 2017, le indicó a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, que para tramitar en debida forma su propuesta de precios, quedaba pendiente que remitiera su propuesta revisada;
15. Que mediante nota de 9 de agosto de 2017, **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, presentó ante esta Autoridad Reguladora, respuesta a la nota DSAN-2257-2017, con el propósito de actualizar los valores para la instalación de los medidores de agua, realizaron propuesta y presentó una cotización formal;
16. Que mediante nota de 16 de agosto de 2017, **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, presentó ante esta Autoridad Reguladora, solicitud para que sean incorporadas a su licencia las tarifas no residenciales según el bloque de consumo sugerido por la Autoridad Reguladora, y manifestó su aceptación a las tarifas y bloques sugeridos para que sean parte de su estructura tarifaria para los clientes no residenciales, comerciales o industriales en su proyecto y área geográfica autorizada;



Resolución AN No. 12/50 -Agua
de 28 de febrero de 2018
Página No. 3



17. Que mediante nota DSAN-2648-2017 de 4 de septiembre de 2017, esta Autoridad Reguladora le informó a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, que luego del análisis correspondiente, las tarifas y cargos quedarían de la siguiente manera:

1. Tarifa de Agua Potable

Tarifa de Agua Potable			
		PARA CONSULTA PÚBLICA	
		RESIDENCIAL	NO RESIDENCIAL
CARGO FIJO		B/.5.00	B/. 6.50
CARGO VARIABLE	BLOQUES DE CONSUMO	B/. Por m3	
Bloque 1	Desde 0 hasta 23 m3/mes	B/. 0.21	B/. 0.27
Bloque 2	Más de 23 hasta 38 m3/mes	B/. 0.38	B/. 0.49
Bloque 3	Más de 38 m3/mes	B/. 0.50	B/. 0.64

La tarifa de agua potable correspondiente a los clientes residenciales se mantiene igual, y se agrega la categoría de clientes no residenciales (comerciales, industriales y oficiales) con su correspondiente tarifa de agua potable, por lo que solo se somete a Consulta Pública la tarifa "No Residencial."

Que tanto a los clientes residenciales, como a los no residenciales se les debe instalar su medidor de agua potable, de manera que su consumo se le facture de acuerdo al consumo medido.

2. Cargo por instalación de medidores

Con relación a los costos referentes al cargo por instalación de medidores, los mismos se resumen en el siguiente desglose:

2.1. Costo de la cajilla (Cotización No.4549328). Incluye ITBMS (7%):

Costo de cajilla: B/.20.89
Costo de llave de medidor (bola): B/.11.36
Niple de salida: B/.6.45
Roseta de expansión para medidor: B/.10.26
Costo de cajilla con sus accesorios: B/.48.96

2.2. Costo de medidor (Cotización No.1110320640). Incluye ITBMS (7%):

Costo medidor volumétrico: B/.42.75

2.3. Costo de mano de obra: B/.30.00

2.4. Costo de imprevistos: B/.5.00

Costo total: B/.48.96 + B/.42.75 + B/.30.00 + B/.5.00= B/.126.71

3. Cargo por corte y reconexión del servicio: B/.13.36 (Queda igual), por lo que no se somete a Consulta Pública.

18. Que **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, mediante nota de 14 de septiembre de 2017, presentó ante esta Autoridad Reguladora, respuesta a la nota DSAN-2648-2017, indicando que desea mantener las tarifas o bloque de tarifas originales residenciales para las fincas que comprenden el área residencial del Proyecto de Ciénaga Vieja de Antón entre otros aspectos;
19. Que **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, mediante nota de 27 de octubre de 2017, comunicó a esta Autoridad Reguladora que aceptaba ambas tarifas tanto la residencial como no residencial y sus bloques de consumo, así como

Resolución AN No. 12150 -Agua
de 28 de febrero de 2018
Página No. 4

también aceptó los nuevos cargos por instalación de medidores, tal y como se indicaron en la Nota DSAN-2648-17 de 4 de septiembre de 2017;

20. Que mediante memorándum No.0140-17 por parte del Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de 28 de diciembre de 2017, se señaló que en virtud de que ya se culminó con el proceso de revisión de la tarifa y del cargo por instalación de medidores, y en aras de confeccionar una sola resolución en donde se amplíe el área geográfica de la licencia y de igual manera se actualicen, tanto la tarifa, como el cargo por instalación de medidores, lo procedente es convocar mediante resolución la correspondiente consulta pública;
21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, que dictó normas para la transparencia en la gestión pública, las instituciones del Estado en el ámbito nacional y local, tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, tales como la fijación de tarifas y tasas por servicios;
22. Que en atención a las consideraciones que anteceden y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 24 de la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, debe esta Autoridad Reguladora establecer las reglas bajo las cuales se someterá al procedimiento de consulta pública, la modificación tarifaria solicitada por **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, para la prestación del servicio de agua potable en el Residencial Nueva Ciénaga Vieja, localizado en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No. 002-18 para considerar la propuesta de la tarifa para clientes No Residenciales (comerciales, industriales y oficiales), así como la modificación del cargo por instalación de medidores del servicio de agua potable con relación a la licencia para la prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable otorgada a **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, mediante Resolución AN No.5271-Agua de 20 de abril de 2012 y sus modificaciones, cuyo alcance se detalla a continuación:

Tarifa de Agua Potable			
		RESIDENCIAL	NO RESIDENCIAL
CARGO FIJO			B/. 6.50
CARGO VARIABLE	BLOQUES DE CONSUMO	B/. Por m3	
Bloque 1	Desde 0 hasta 23 m3/mes		B/. 0.27
Bloque 2	Más de 23 hasta 38 m3/mes		B/. 0.49
Bloque 3	Más de 38 m3/mes		B/. 0.64

La tarifa de agua potable correspondiente a los clientes residenciales se mantiene igual y se agrega la categoría de clientes no residenciales (comerciales, industriales, oficiales) con su correspondiente tarifa de agua potable.

Que tanto a los clientes residenciales, como a los no residenciales se les debe instalar su medidor de agua potable, de manera que su consumo se le facture de acuerdo al consumo medido.

1. Cargo por instalación de medidores

Con relación a los costos referentes al cargo por instalación de medidores, los mismos se resumen en el siguiente desglose:

- 1.1.Costo de la cajilla (Cotización No.4549328). Incluye ITBMS (7%):
Costo de cajilla: B/.20.89

Resolución AN No. 12150 -Agua
de 20 de febrero de 2018
Página No. 5

Costo de llave de medidor (bola): B/.11.36
Niple de salida: B/.6.45
Roseta de expansión para medidor: B/.10.26
Costo de cajilla con sus accesorios: B/.48.96

1.2.Costo de medidor (Cotización No.1110320640). Incluye ITBMS (7%):
Costo medidor volumétrico: B/.42.75

1.3.Costo de mano de obra: B/.30.00

1.4.Costo de imprevistos: B/.5.00

Costo total: B/.48.96 + B/.42.75 + B/.30.00 + B/.5.00= B/.126.71

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 002-18, de la cual trata el artículo Primero de esta Resolución, que del **15 de marzo de 2018 al 16 de abril de 2018**, estará disponible la propuesta descrita en la presente Resolución, en el Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos; en la Agencia Regional de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en la provincia de Coclé; así como también en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos www.asep.gob.pa.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 002-18, que considerará la tarifa del servicio de agua potable para clientes "No Residenciales", y la modificación del cargo por instalación de medidores del servicio de agua potable prestado por **EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES**, en el Residencial Nueva Ciénaga Vieja, localizado en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 002-18 para la revisión de la propuesta.

2. Presentación de comentarios:

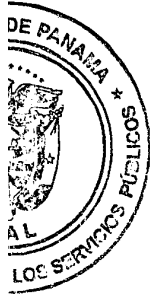
a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 15 de marzo de 2018 hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 16 de abril de 2018.

Resolución AN No. 12150 -Agua
de 28 de febrero de 2018
Página No. 6



- i. El día 18 de abril de 2018, a las 4:00 p.m., la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Sede Principal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Segundo Piso, Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Agencia Regional de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en la provincia de Coclé.
Penonomé, Harinos Mall, local 10, Avenida Juan Demóstenes Arosemena.

En horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

d. Forma de Entrega de los Comentarios:

- i. En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No. 002-18
PARA LA REVISIÓN DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

“PROPUESTA DE UNA TARIFA PARA CLIENTES NO RESIDENCIALES (COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OFICIALES), ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL CARGO POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON RELACIÓN A LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE OTORGADA A EFRAIN RICARDO BARNETT MORALES, MEDIANTE RESOLUCIÓN AN NO.5271-AUGUA DE 20 DE ABRIL DE 2012 Y SUS MODIFICACIONES.”

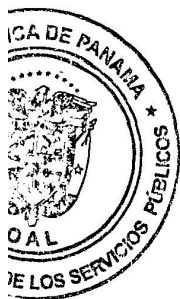
Nombre, Teléfono, Fax y Dirección del Remitente.

- ii. A través de correo electrónico agua@asep.gob.pa hasta las 24 horas del día 16 de abril de 2018 (hora de Panamá).

e. Contenido de la Información:

- i. **Nota remisoría:** los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 002-18.

Resolución AN No. 12150 -Agua
de 28 de febrero de 2018
Página No. 7



- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa.

El 19 de abril de 2018, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), los comentarios estarán disponibles en las oficinas del Departamento de Ingeniería de Agua Potable y Aguas Servidas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Segundo Piso, así como en la Agencia Regional de la ASEP en la provincia de Coclé, ubicada en Penonomé, Harinos Mall, local 10, Avenida Juan Demóstenes Arosemena.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de la Consulta Pública No. 002-18 que tengan relación con la citada propuesta, y los mismos serán tomados en cuenta en el proceso de aprobación de la propuesta que se somete a consideración.

QUINTO: Esta Resolución registrará a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997; Ley No. 6 de 22 de enero de 2002; y, Resolución AN No.5271-AGUA de 20 de abril de 2012 y sus modificaciones.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos
Dado a los 2 días del mes de marzo de 2018


FIRMA AUTORIZADA



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Yo, **JENNY KATHERINE CHONG CHONG**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-908-899, de estado civil soltera, con residencia localizada en Panamá, Panamá, Calidonia, Ave. Cuba, calle 36, edificio PH Dontin, apartamento 2, teléfono 6695-2888, en mi calidad de representante legal y basándome en lo que está establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago legalmente el TRASPASO de mi establecimiento comercial denominado **MINI MARKET LUCKY STORE**, quien se mantiene registrado en la actualidad, mediante aviso de operación número 8-908-899-2015-464549, a la señora **MÓNICA MELISSA ZHANG HOU**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-952-747, de estado civil soltera, con residencia localizable, corregimiento Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá, 5 de Mayo, calle K, apartamento 23. Dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, bebidas alcohólicas en envases cerrados en local comercial. Panamá, a la fecha de su presentación: Jenny Katherine Chong Chong. Cédula 8-908-899. Mónica Melissa Zhang Hou. Cédula 8-952-747. Atentamente. L. 202-102660749. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública No. 3.273 otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá el 8 de marzo de 2018, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, en la Ficha 697287, Documento 1755765, desde el 15 de marzo de 2018, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **“SURELECTRIC S.A.”**. L. 202-102663204. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e industria, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que la señora **SONIA MITCHEL WONG PAN**, con cédula No. 8-858-843, con establecimiento comercial denominado **“SÚPER CENTRO CALOBRE”**, ubicado en urbanización barriada Soberanía, calle vía principal, en la Y, vía a La Yeguada, corregimiento y distrito de Calobre, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 8-858-843-2017-539473, le traspasa al señor **ROBERTO ZENG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-842-1828. L. 202-102614063. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 011-2018

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **BRIGIDA MARIA VALDES RIOS** Vecino (a) **IVU. PUEBLO NUEVO** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **N°4-102-1650** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0582** según plano aprobado **403-01-24790** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **4HAS+3,746.75M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **LAS MERCEDES** Corregimiento de **BOQUERON** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARY XENIA VALDES RIOS, CAMINO DE 15.00M AL PÓBLADO, QDA. OJO DE AGUA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AVELINO CARREIRO CARREIRO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AVELINO CARREIRO CARREIRO.

OESTE: FINCA 49876 PROPIEDAD DE DARIO VALDES ESPINOSA PLANO N° 403-01-16550, FINCA 3869 TOMO 153 R.A. FOLIO 414 PROPIEDAD DE DARIO VALDES ESPINOSA PLANO N° 42-5408.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en la Corregiduría de **BOQUERON** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

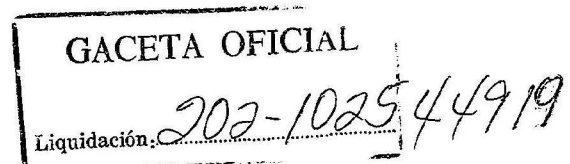
Dado en DAVID a los 26 días del mes de **ENERO** de 2018

Firma:

Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
 Director Regional
 Anati-Chiriqui

Firma:

Nombre: LICDO. CAMILO CANDANEDO
 Secretario Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°. 035-2018

El Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) LUIS ERNESTO ARAUZ SANTIAGO Vecino (a) de MESETA, Corregimiento de BOQUERON, del Distrito de BOQUERON, provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-745-1672 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°.4-0325 según plano aprobado N°.403-01-25009 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 06 HÁS. + 2.037.78 M2.

El terreno esta ubicado en la localidad de BOQUERON ARRIBA Corregimiento de BOQUERON Distrito de BOQUERON Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL 30470-4201 PROPIEDAD DE CARLOS MARCEL ARAUZ LEZCANO PLANO N° 42-01-11009.


SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ERNESTO ARAUZ CABALLERO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANITA MARIA CABALLERO.

OESTE: CARRETERA DE 20.00 M A LA MESETA A BOQUERON.

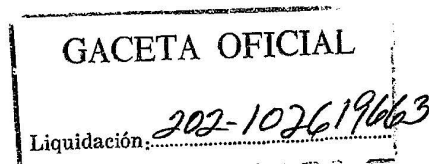
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en la Corregiduría de BOQUERON copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 06 días del mes de MARZO de 2018

Firma: 
Nombre: LICDO. CESAR VIDAL
 Director Regional
 ANATI/CHIRIQUI



Firma: 
Nombre: LICDA. INDIRA HERRERA de GUERRA.
 Secretaria Ad-Hoc



EDICTO No. 48

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A): FELIX ABDIEL SANCHEZ CRUZ, varón, panameño, mayor de edad, Comerciante, con cedula de identidad personal No. 8-771-2475, actuando en nombre y en representación de la Sociedad Anónima GRUPO CONSTRUCTORA FENIX, S.A......

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE JUANA DE LA COBA, de la Barriada LA TULIHUECA Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE JUANA DE LA COBA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- SUR: PROPIEDAD DE MUNICIPIO DELA CHORRERA CON: 20.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)....

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.


La Chorrera, 14 de marzo de dos mil dieciocho.-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO: (FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho.-

(Handwritten signature)
 LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
 JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
 Liquidación 202-102669082

EDICTO No 299

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) DONACIANA CASTILLO, mujer panameña mayor de edad, con residencia en Vista Alegre, calle 58, casa No. N-522, con cedula de identidad personal N0.9-101-2244. -----

En su propio nombre y en representación de su propia persona -----

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SARA lugar conocido RAMIRO Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SIMONE CON.25.76 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.20.00 MTS

ESTE: CALLE SARA CON.30.55 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS OCHENTAS Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (686,42MTS.2) -----

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de diciembre de dos mil diecisiete

ALCALDE

(FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete.



 LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-102605610



**República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita**



Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"

Teléfono: 974-2102

EDICTO No.004/018

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a este Despacho se presentaron las Señoras DALYS EMÉRITA RODRÍGUEZ LÓPEZ con cédula de identidad personal No. 6-40-753, LUCAS EULALIA RODRÍGUEZ DE ARAÚZ con cédula de identidad personal No. 6-47-571, EDDA ANAYS RODRÍGUEZ DE DÍAZ con cédula de identidad personal No. 6-49-257 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE PORTOBELILLO, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 1 HAS + 7951.70 Mts.2 y que será segregado del Folio Real 12615, Código 6406. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Los linderos son:

NORTE: CAMINO REAL

SUR: FOLIO REAL 12615, CÓDIGO 6406, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA; USUARIO: PEDRO SANTANA Y EZEQUIEL MONTILLA

ESTE: FOLIO REAL 12615, CÓDIGO 6406, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA, USUARIO MATÍAS ARAÚZ


OESTE: FOLIO REAL 12615, CÓDIGO 6406, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA; USUARIO MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MONTILLA Y CARLOS CASAS.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1-2	18.09	N 78°32'10" W
2-3	7.24	S 77°03'45" W
3-4	9.45	S 80°40'06" W
4-5	76.20	S 80°23'52" W
5-6	37.35	S 81°34'46" W
6-7	34.79	S 32°33'28" W
7-8	21.72	S 32°33'28" W
8-9	27.41	S 32°56'50" W
9-10	42.80	S 30°14'44" W
10-11	51.80	S 47°45'40" E
11-12	31.42	N 52°07'44" E
12-13	56.85	N 49°35'11" E
13-14	26.41	S 48°09'00" E
14-15	21.89	N 48°44'27" E
15-16	18.19	N 51°47'17" E
16-17	14.36	N 59°31'21" E
17-18	18.46	N 68°50'39" E
18-19	22.00	N 01°17'15" E
19-20	18.23	N 31°24'22" E
20-21	31.26	N 19°06'04" E
21-22	11.84	N 33°31'27" E
22-1	5.20	N 03°41'17" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 01 días del mes de marzo de 2018.


JOSE GUILLERMO VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




DORALYS DEL C. LÓPEZ
SECRETARIA

GACETA OFICIAL
Liquidación 1571447



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 006

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **CANDIDA ROSA PEREZ TORRES** con número de identidad personal **8-91-673**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **PLAYA LEONA**, lugar **PEÑA BLANCA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: OMAR PEREZ UREÑA, SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. A OTROS LOTES.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: FRANCISCO BARRIOS, CALLE DE TOSCA DE 10.00 MTS. HACIA OTROS LOTES, INTERCEPTA CALLE PRINCIPAL DE PEÑA BLANCA.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PAULINA PEREZ DE UREÑA.**

Oeste: **CALLE DE TOSCA DE 10.00 MTS. HACIA OTROS LOTES INTERCEPTA CALLE PRINCIPAL DE PEÑA BLANCA.**

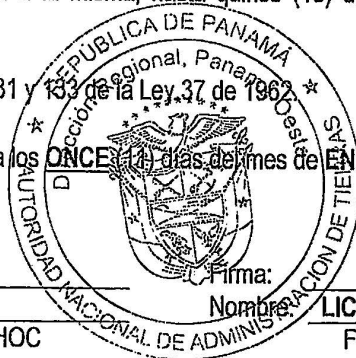
Con una superficie de **0** hectáreas, más **0793** metros cuadrados, con **01** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-047-2011** de 21 de **NOVIEMBRE** del año **2011**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional; y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1967 *

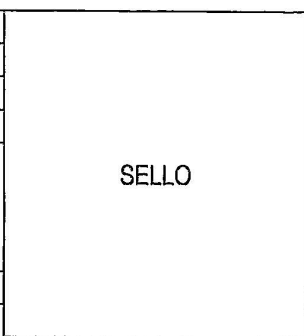
Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE**, a los **ONCE (11)** días del mes de **ENERO** del año **2018**.



Firma: Elba de Jaén
Nombre: **ELBA DE JAÉN**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: **LICDA. MARTA PARICIO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		
Firma: _____		
Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI		



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		
Firma: _____		
Nombre: _____		
SECRETARIO ANATI		

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-102660140



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 041

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **BRENDA CECILIA CASTRO VASQUEZ DE LACAYO**, con número de identidad personal **PE-9-1**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CHAME**, corregimiento de **LAS LAJAS**, lugar **LAS LAJAS**,; a segregarse de la finca madre patrimonial número **5862** Tomo **188** Folio **104** propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario dentro de los siguientes linderos.

NORTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. A LA PANAMERICANA, A OTROS LOTES.

SUR: SERVIDUMBRE DE 6.40 MTS. A OTROS LOTES A LA PANAMERICANA.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. A LA PANAMERICANA A OTROS LOTES.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DAYSI REYES, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: EMILIO QUIROS.

con una superficie de **0** hectáreas, más **0455** metros cuadrados, con **26** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-485-2012** de **7** de **SEPTIEMBRE** del año **2012**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

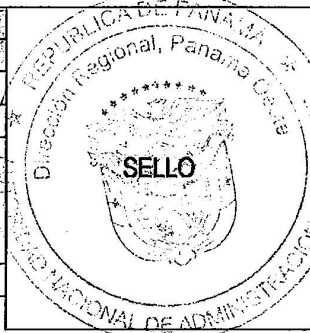
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los **VEINTE (20)** días del mes de **FEBRERO** del año **2018**.

Firma: *Elba de Jaén*
Nombre: ELBA DE JAÉN
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Marta Aparicio*
Nombre: MARTA APARICIO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación 6581803



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.006-18

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTIN CASTILLO CASTILLO**, residente en **LA HORQUETA**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **90-180-531**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-021** de **26** de **FEBRERO** de **2016**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 0328.11 M2**; ubicado en **LA HORQUETA**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **Veraguas**, comprendida según plano No. **910-06-15469**, aprobado el **29** de **SEPTIEMBRE** de **2017** dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PRESUNTO HEREDERO: CEFERINO CASTILLO CASTILLO, SERVIDUMBRE DE 3.00 M. DE ANCHO A SERVIDUMBRE, FOLIO REAL N° 366919, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9906, PROPIEDAD DE MARTIN CASTILLO CASTILLO PLANO N° 910-06-1419.

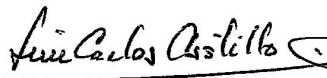
SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDUARDA DE LEON MARTINEZ DE MURILLO.

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROGELIO MURILLO CASTILLO.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDUARDO MURILLO CASTILLO.

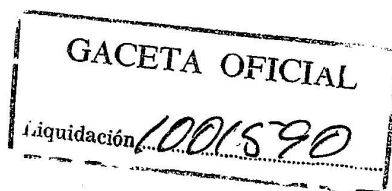
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **ENERO** de **2018**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




DARLENIS MENDOZA
Secretaria.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.011-18

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANAZARIA CASTILLO PEÑALBA**, residente en **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-142-573**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-179** de **8** de **AGOSTO** de **2015**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 0265.57 M2**; ubicado en **LA HORQUETA**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **910-06-15426**, aprobado el **28** de **JULIO** de **2017**, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SAN PEDRO LA HORQUETA PARA EL SURGIMIENTO DE LA FAMILIA.

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JACINTO CASTILLO PEÑALBA.

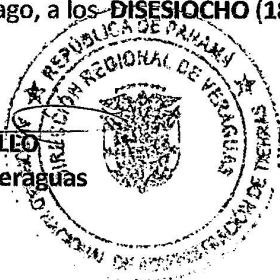
ESTE : FOLIO REAL N° 345844, CODIGO DE UBICACIÓN N° 9906 PROPIEDAD DE ROSA ELVIRA MURILLO CASTILLO PLANO N° 910-06-14377.

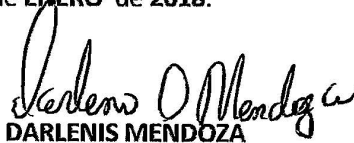
OESTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 15.00 M. DE ANCHO A SAN PEDRO DEL ESPINO A LA MARGARITA.

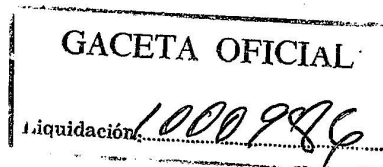
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **DISESIOCHO (18)** días del mes de **ENERO** de **2018**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




DARLENIS MENDOZA
Secretaria.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.012-18

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO CASTILLO PEÑALBA Y OTROS**, residente en **LA HORQUETA**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-130-304**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-196 de 30 de NOVIEMBRE de 2015**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 2375.11 M2**; ubicado en **LA HORQUETA**, Corregimiento de **SAN PEDRO DEL ESPINO**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **910-06-15427**, aprobado el **28 de JULIO de 2017** dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: FOLIO REAL N° 345844 CODIGO DE UBICACIÓN 9906 PROPIEDAD DE ROSA ELVIRA MURILLO CASTILLO PLANO N° 910-06-14377, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ANAZARIA CASTILLO PEÑALBA.

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CANDIDO MURILLO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSEFINA PEÑALBA MURILLO DE BULGIN.

ESTE : SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 10.00 M. DE ANCHO A OTROS LOTES A OTROS LOTES.


OESTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 15.00 M. DE ANCHO A LA MARGARITA A SAN PEDRO DEL ESPINO.

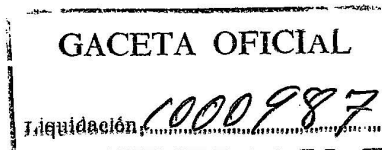
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **ENERO** de **2018**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




DARLENIS MENDOZA
Secretaria.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.028-18

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBIELA MARIA RIVERA HERNANDEZ**, residente en **LA CANTERA**, Corregimiento de **EDWIN FABREGA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-213-359**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **ADJ-9-61-2017** de **12** de **ABRIL** de **2017**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0 HAS + 431.55 M2**; ubicado en **LA CANTERA**, Corregimiento de **EDWIN FABREGA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **910-10-15449**, aprobado el **25** de **AGOSTO** de **2017**, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: INMUEBLE CON FOLIO REAL N° 1742 CODIGO DE UBICACIÓN N° 9001 PROP. PROYECTOS EXCELENTES, S.A. OCUP. SANTOS GREGORIO CASTILLO MUÑOZ.

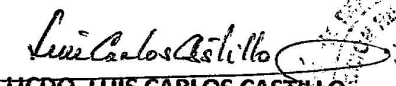
SUR : CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 M. DE ANCHO HACIA SANTIAGO HACIA MONTIJO.

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AZAEL ALMANZA.

OESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDITH DEL CARMEN RIVERA HERNANDEZ.

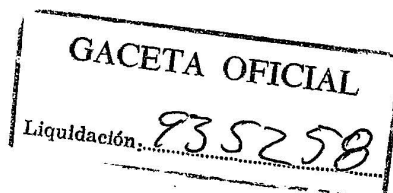
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **CINCO (5)** días del mes de **FEBRERO** de **2018**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




BARLENIS MENDOZA
Secretaria.





**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No.030

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a), residente en **EMIGDIO NUÑEZ SERRANO**, Corregimiento de **PONUGA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-64-109**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante solicitud No.**ADI-9-262** del **8** de **OCTUBRE** de **2014**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS+390.12M2**; ubicado en **CIRBULACO**, Corregimiento de **PONUGA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano No. **910-05-15327**, aprobado el **10** de **JUNIO** de **2016** dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MAGUIN LUIS NUÑEZ AGUDO.


SUR: SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO DE PRIMER CICLO PABLO PINZON A MARIATO Y AREA VERDE EN USO DE PARADA DE BUSES.

ESTE: CARRETERA PONUGA MARIATO RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 DE ANCHO A PONUGA A MARIATO.

OESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO A PRIMER CICLO PABLO PINZON A MARIATO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **CINCO (05)** días del mes de **FEBRERO** de **2018**


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




LICDA. LINETH GUERRA
Secretaria.

